

Doctor

WILSON RICARDO VASQUEZ GOMEZ

JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Vía e-mail

Referencia: Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por Bernardo Poscue Ramos y otros vs Gruas del Valle S.A.S y otro.

Radicado: 76001-3103-017-2022-00279-00

CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de GRUAS DEL VALLE S.A.S, sociedad legalmente constituida, con NIT 900866130-0 con domicilio principal en la calle 37 No.8-40, Cali– Valle del Cauca, representada legalmente por el doctor Marcela Ferney Olaya Delgado, según el poder especial a mí conferido, dentro del término legal, me permito contestar la demanda interpuesta, mediante apoderado judicial, por Bernardo Poscue Ramos, e igualmente, presentar mediante escrito separado llamamiento en garantía a Allianz Seguros S.A., según se indica a continuación.

I. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR ESTE ESCRITO

El 20 de junio de 2024 mediante auto del 19 de junio del 2024 y notificado en el estado No. 066 su honorable despacho reconoció personería al doctor Francisco Hurtado como apoderado judicial del señor Ferney Olaya Delgado, posteriormente el 25 de junio de 2024 su honorable despacho nos remitió el link de la carpeta digital con todos sus anexos.

En ese orden de ideas, el término de veinte días para contestar la demanda fenece el 24 de julio de 2024.

En consecuencia, este escrito es presentado en forma oportuna.

II. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. HECHOS

PRIMERO.- GRUAS DEL VALLE S.A.S, sociedad legalmente constituida, con NIT 900866130-0 con domicilio principal en la calle 37 No. 8 - 40, Cali – Valle del Cauca suscribió con la compañía Allianz Seguros S.A. la Póliza N°: 023090034 / 11

SEGUNDO.- La referida póliza cubre, entre otros, la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado o el conductor autorizado con el vehículo de placas WDL164, marca Chevrolet, tipo NHR 3, modelo 2019.

TERCERO.- La póliza tiene una cobertura que comprende la vigencia Desde las 00:00 horas del 02/05/2022 hasta las 24:00 horas del 01/05/2023.

CUARTO.- La demanda que dio origen al presente proceso, el cual a su vez originó el presente llamamiento en garantía, tiene como fundamentos fácticos el accidente de tránsito acaecido el 28/08/2022 en la vía Cali-Jamundí troncal 25, 200 metros entrada a pangola, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas WDL164 y una motocicleta de placas XVJ95D, conducido por el señor Alejandro Poscue Aguilar.

QUINTO.- Por lo anterior, como consecuencia del amparo contratado y la fecha de ocurrencia del accidente, Allianz Seguros S.A., está obligada a responder de conformidad con las condiciones generales y particulares de la Póliza N° 023090034 / 11, en el evento de que mi poderdante o el conductor autorizado, llegaren a ser condenados por los perjuicios cuya indemnización se pretende en la demanda

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el llamamiento en garantía en el artículo 64 del Código General del Proceso y en los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio.

3. PRETENSIONES

PRIMERA.- Llamar en garantía a Allianz Seguros S.A., dentro del proceso de referencia.

SEGUNDA.- En el evento en que mi poderdante o el conductor del vehículo llegaren a ser condenados en el presente proceso, la compañía Allianz Seguros S.A. responda según las condiciones de la Póliza N°: 023090034 / 11 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso.

4. PRUEBAS

4.1. Documentales

4.1.1. Póliza N°: 023090034 / 11, tomada entre mi representada y la compañía Allianz Seguros S.A.

5. ANEXOS

5.1. Poder para actuar.

5.2. Certificado de existencia y representación legal de la sucursal Cali de Allianz Seguros S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

6. NOTIFICACIONES

6.1 Mi poderdante Grúas del valle las recibirá en el correo electrónico: auxadministrativa@gruadelvalle.com

6.2 El suscrito las recibirá en la Calle 22N # 6AN-24, Oficina 901A/901B, Ed. Santa Mónica Central de Santiago de Cali D.E. y en los correos electrónicos: cvallecilla@hgdsas.com, fhurtado@hurtadogandini.com y dependenciajudicial@hgdsas.com.

6.3 El llamado en garantía, Allianz Seguros S.A., las recibirá en el correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co

6.4 Las demás partes en las direcciones por ellas aportadas.

Atentamente,



CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS
T.P. 305.272 del C.S. de la J.